MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 **DEL** 17 FEB 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONTRATISTA, SEÑORA LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 010 DEL 25 NOVIEMBRE DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10280-23, CUYO OBJETO FUE LA *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*,

LA SUBDIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993 Y 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, EL DECRETO 0984 DEL 20 DE JUNIO DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN No. 00011 DEL 02 DE ENERO DE 2025, ADICIONADO Y MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 00364 DEL 12 DE FEBRERO 2025

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 010 del 25 noviembre del 2024, notificada por aviso el día 03/13/2024, a la SEÑORA LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, la subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, procedió a liquidar unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, teniendo en cuenta que estaban dadas las condiciones para terminar la relación contractual.

Así las cosas, una vez notificada en debida forma la resolución antes mencionada, la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, interpuso en tiempo recurso de reposición contra el referido acto, mediante documento No. GE-2024-094432-DIPON del 18 de diciembre de 2024 radicado en la ventanilla única de radicación y correspondencia de la Dirección General de la Policía Nacional.

DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES

La contratista solicitó se reponga el acto administrativo recurrido con fundamento en los siguientes argumentos:

(…) **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, *mayor, identificado con cedula de ciudadanía N° 1´030.601.827 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, correo electrónico:* organizacionvanegas@gmail.com, *en calidad de contratista del contrato en referencia; mediante el presente, me permito interponer y sustentar de conformidad al Núm. 1° del Art. 74 y 76 de la Ley 1437 del año 2011, contra la* ***RESOLUCIÓN N° 010 del 25 de noviembre del año 2024,*** *notificado personalmente el día 3 de diciembre del año 2024, mediante el cual se liquida unilateralmente el contrato de compraventa del año 2024, mediante el cual se liquida unilateralmente el contrato de* ***COMPRAVENTA PN DIRAF N° 06-2-10280-23,*** *teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

De lo aludido por la administración en el acto administrativo objeto de recurso se observa que, el argumento con el que deciden liquidar unilateralmente el contrato de compraventa ***PN DIRAF N° 06-2-10280-23*** *es porque "**(...)** Así las cosas, se tiene que lo solicitado por la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRIGUEZ BENAVIDES, en oficio de salvedades a la liquidación del contrato, ya fue resuelto por el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA Subdirector Logístico y financiero de la Policía Nacional, mediante Resolución N° 003 del 07/06/2024, "por el cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF N° 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria", misma que fue confirmada a través de la Resolución N° 005 del 17/07/2024 (…) Entendiéndose que no hubo reclamaciones nuevas que no se hubieran decantado en su momento. (…).*

En consecuencia, indico "Por lo anterior, ante la ausencia de voluntad para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF N° 06-2-10280-23 por parte de la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENABVIDES (Sic), procede la liquidación unilateral del contrato. (…).

Al respeto, se tiene que en lo referido en líneas anteriores por usted en su acto administrativo no se ajusta a la realidad, pues como bien se advirtió en el acto recurrido, para el día 13 de noviembre del año 2024, la suscrita realizó nuevas manifestaciones respecto a los ítems 3 y 4 del contrato de compraventa PN DIRAF N° 06-2-10280-23, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de los parámetros establecidos por la norma técnica ET-PN 136 A3, es más, remitió elementos materiales probatorios que dejan ver la funcionalidad y utilidad de los elementos que la entidad no ha recibido.

Ahora bien, esta entidad funda su acto administrativo bajo el supuesto de hecho de que las solicitudes ya habían sido resueltas mediante resolución 003 del 7 de junio del año 2024, confirmada mediante resolución N° 005 del 17 de junio de la misma anualidad, sin tener en cuenta que los fundamentos de hecho con los que se resolvieron dichos actos administrativos, pese a que versan sobre el mismo contrato, no comparten la misma génesis, ´pues no tuvieron en cuenta que los hechos acaecidos a partir del 1° de octubre año 2024 son hechos nuevos que la administración debe valorar, toda vez que se presentó una nueva visita técnica, mediante la cual se realizaron nuevas valoraciones a los elementos y, como ya se dijo, se hizo la solicitud de una tercera visita para auscultar el incumplimiento de los requisitos técnicos basados en la norma ET-PN 136 A3.

Por lo anteriormente expuesto, no es dable que la administración persista en mencionar la ocurrencia de un incumplimiento, y peor aún, que pretendan fundar una liquidación unilateral en base a hechos y peticiones nuevas que aún se encuentran sin resolver, máxime si esta contratista ha realizado una labor incansable por demostrarles que los elementos fabricados cumplen con los lineamientos de las multicitadas normas, resultando evidente entonces que esta entidad es quien no los ha recibido bajo supuestos ajenos a la normatividad, y por no reconocer que estos elementos fueron fabricados conforme a las directrices emitidas por el supervisor del contrato.

PRETENSIONES

1. ***REVOCAR*** *la* ***RESOLUCIÓN N° 010 del 25 de noviembre de 2024,*** notificada el día 3 de diciembre del año 2024, por las razones antes expuestas.

2. ***ORDENAR*** *a quien corresponda, la realización de la tercera visita solicitada desde el pasado 13 de noviembre del año 2024, a efectos de que se realice una valoración adecuada de los elementos que se encuentran listos para la entregar correspondientes a los ítems 3y 4 del contrato de compraventa PN DIRAF N° 06-2-10280-23.*

3. *Como consecuencia de la anterior, se solicita desde este momento que se ordene el cambio de supervisor del contrato y del personal adscrito al área de calidad, a efecto de que sea personal diferente quien se encargue de la valoración de los elementos correspondientes a los ítems 3 y 4 del contrato de compraventa, los cuales se encuentran finalizados y listos para la entrega a la entidad.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente recurso en las siguientes normas: Art. 29 y 228 de la Constitución Política de Colombia; Art. 52, 74 al 77 de la ley 1437 del año 2011, y las demás que sean pertinentes para resolver el recurso.

PRUEBAS

Con fundamento con lo consagrado en el Núm. 3° del Art. 77 de la Ley 1437 del año 2011, solicito se tengan en cuentas las comunicaciones y documentales realizadas a partir del 1 de octubre del año 2024 con destino a la carpeta del contrato PN DIRAF N° 06-2-10280-23, así como solicito decreten y practiquen, las siguientes:

periciales o técnicas:

1. *Decretar una visita técnica directamente en el domicilio del contratista, que sea realizada por un profesional idóneo, y por personal diferente al que realizó las valoraciones anteriores, en la que se determine el estado de los elementos correspondientes a los ítems 3 y 4 del contrato de compraventa PN DIRAF N° 06-2-10280-23.*

COMPETENCIA

Es usted competente coronel para conocer de este recurso, por ser usted el funcionario que resolvió el recurso objeto de reproche, así como por ser usted el subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en la dirección electrónica **oragnizacionvanegas@gmail.com y/o luisa.rodriguez@organizacionvanegas.com,** *teléfono: 318-356-7828, dirección física: Cra 90 No. 88-05 de Bogotá D.C.*

del Señor Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional,

CONSIDERACIONES DE LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional avoca la competencia para resolver los fundamentos de hecho y de derecho presentados por el recurrente, con el fin determinar si le asiste o no razón para revocar

o confirmar la decisión adoptada a través de la Resolución 010 del 25 de noviembre 2024 por la cual se LIQUIDÓ unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23.
De acuerdo a las pretensiones realizadas por parte de la contratista en el recurso de alzada, esta administración se permite emitir respuesta en los siguientes términos: Respecto al numeral Nro. 2, se informa a la contratista que no es viable la tercera visita solicitada toda vez que los elementos correspondientes a los ítems 3 y 4 del contrato de compraventa PN-DIRAF- Nro. 06-2-10280-23 cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, ya fueron evaluados por el Grupo Control de Calidad de la Dirección Logística y Financiera en dos oportunidades así:

- Primera (1) ILE 0372 del 18/04/2024, muestreo 1 los cuales *no son Aptos para el Ingreso,* Segundo (2) ILE 1025/2024 del 27/09/2024, muestreo segunda (2) vez los *cuales no son Aptos para el ingreso.*
- Primera (1) ILE 0373 del 18/04/2024, muestreo 1 los cuales *no son Aptos para el Ingreso*, Segundo (2) ILE 1026/2024 del 27/09/2024, muestreo segunda (2) vez los *cuales no son Aptos para el ingreso*.

Respecto al numeral Nro. 3, mediante comunicación oficial No. GS-2024-034815-DILOF del 09/11/2024, la Dirección Logística y Financiera designó como nuevo supervisor del contrato al señor subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑIZALES, Responsable Estudios Previos DILOF.

Por último, se aclará a la recurrente que el tiempo para la certificación y entrega de conformidad de los elementos correspondientes a los ítems 3 y 4 ya venció y que debido a los incumplimientos presentados por la contratista, mediante Resolución 003 de fecha 07 de junio de 2024, se impuso sanción administrativa sancionatoria por incumplimiento parcial, decisión que fue confirmada mediante Resolución 005 de fecha 17 julio de 2024.

De la Liquidación del Contrato

Frente a la liquidación del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, esta administración en uso de sus facultades legales procedió a liquidar el contrato de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1983 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual establece: ***"De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.*** *Los contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que los requieran serán objetos de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones o reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista entre otras cosas la certificación del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general todas aquellas obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato".* Subrayado fuera de texto.

Así mismo, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, en el artículo 11, estableció el plazo para la liquidación de los contratos al indicar que *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto. De no existir tal término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto o la expedición del acto administrativo que ordene la administración o a la fecha del acuerdo que la disponga.* ***En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad para liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes*** *(…)".*

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Negrilla y subrayado fuera de texto.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, indica que: *"la liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato las partes cruzan cuentas respectos de sus obligaciones. El objetivo de la*

liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación solo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales es el establecido en el artículo 11 de la 1150 de 2007".

Por su parte, la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", e*n el "*Capítulo III, ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*, numeral 4 "*ETAPA POSTCONTRACTUAL"*, establece el procedimiento para la elaboración y trámite del acta de liquidación del contrato, así:

4.1 Liquidación

La liquidación es el trámite encaminado a realizar un balance del contrato a fin de determinar en qué condiciones se ejecutó, qué contraprestaciones quedaron pendientes, si las hay, los saldos a favor o en contra de las partes y en general la manifestación de los acuerdos, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (artículo 217 Decreto Ley 019 de 2022).

4.3 Proyecto de liquidación

El proyecto de liquidación será presentado por el supervisor o interventor del contrato al grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, la que solicitará su ajuste de ser necesario y la pondrá a disposición del ordenador del gasto y del contratista para efectos de su consideración y firma. La liquidación contendrá la relación de todas las situaciones relacionadas con el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).

4.4 Contenido de la liquidación

Fecha de la liquidación:	liquidación unilateral mediante Resolución No. 010 del 25 de noviembre de 2024.
Número del contrato:	Contrato de compraventa PN DIRAF Nro. 06-2-10280-23.
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"
Partes del contrato:	Entidad Estatal - Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES
Designación seguimiento post contractual policía nacional:	Mediante comunicación oficial No. GS-2024-034815-DILOF del 09/11/2024, la Dirección Logística y Financiera designó como supervisor del contrato al señor subintendente VICTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑIZALES, Responsable Estudios Previos DILOF.
Valor del contrato:	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($73.600.000,00)
Plazo de ejecución del contrato:	A partir de la aprobación de la garantía única (23/10/2023), fecha en la cual se suscribió el acta de inicio y hasta el 25/12/2023, Prórroga No. 1 hasta el 29 de febrero de 2024.
Fecha y número del certificado de disponibilidad presupuestal:	66423 del 07/08/2023.
Fecha y número del registro presupuestal:	430823 del 12/10/2023.
Fecha aprobación de la garantía:	Póliza No. 62-46-101006624 Anexo 1 expedida el 27 de diciembre de 2023.SEGUROS DEL ESTADO S.A.,

Modificaciones:

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 del 22 de diciembre de 2023

Modificó parcialmente el ítem No. 1 del anexo No. 1 "NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del contrato, con el fin de eliminar el ítem No. 5 y aumentar las cantidades de los ítems 3 y 4, el cual quedó así:

1	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	EMPAQUE
	1	BANDERA COLOMBIA 2*3 MTS (EXTERIOR)	50	ET-PN-136-A3	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	2	BANDERA POLICIA NACIONAL 2*3 MTS (EXTERIOR)	50	ET-PN-136-A3	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	3	BANDERA COLOMBIA CON ASTA Y BASE1 (INTERIOR)	64	ET-PN-136-A3	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	4	BANDERA POLICÍA NACIONAL CON ASTA Y BASE (INTERIOR)	64	ET-PN-136-A3	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	Las normas y/o especificaciones técnicas deberán ser consultadas en el siguiente enlace: https://portal.policia.gov.co/contratacion/normas-tecnicas				
	Nota: la norma y/o especificación técnica enunciada anteriormente es la que se encuentra actualizada a la fecha de emisión de este documento.				

Prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 29/02/2024.

Relación pormenorizada del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones contraídas de las obligaciones del contrato:

incumplimiento parcial del contrato según lo resuelto en la Resoluciones: 003 del 07 de junio de 2024 y 005 del 17 de julio de2024.

Relación de los informes rendidos por el supervisor:

No.	RADICADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-018006-DILOF	7/12/2023	01/11/2023 AL 30/11/2023
2	GS-2024-000145-DILOF	2/01/2024	*01/11/2023 AL 30/11/2023
3	GS-2024-004559-DILOF	13/02/2024	01/01/2024 AL 31/01/2024
4	GS-2024-006948-DILOF	5/03/2024	01/02/2024 AL 29/02/2024
5	GS-2024-009926-DILOF	3/04/2024	01/03/2024 AL 31/03/2024
6	GS-2024-061374-DILOF	21/10/2024	01/10/2024 AL 21/11/2024 Informe final

Balance financiero del contrato:

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado*	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$73.600.000,00	$16.000.000,00	$57.600.000,00	$16.000.000,00	$16.000.000,00	$0,00

*El valor no ejecutado corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($57.600.000,00), propio del Registro Presupuestal del Compromiso No. 430823 del 12/10/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66423 del 07/08/2023, recurso 10, será liberado por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

Mediante reporte de pago del 02/10/2024, la señorita capitán Catalina Méndez Beltrán, Jefe Grupo de Tesorería General DILOF – Policía Nacional, certificó que se efectuó el siguiente pago a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	OBLIGACIÓN No.	ORDEN DE PAGO No.	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
430823	688624	277183124	2024-08-21	$16.000.000,00	$466.240,00	$15.533.760,00
TOTAL PAGADO				**$16.000.000,00**	**$466.240,00**	**$15.533.760,00**

Antecedentes para liquidar el contrato

Dicho lo anterior, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista con el fin de adelantar la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en los términos señalados en la ley. Este hecho se hizo efectivo mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-033802-DILOF del 01/11/2024, el señor teniente coronel LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Naçional (e), remitió el acta de liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23 a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES por correo electrónico del 01/11/2024, efectuándose el envío físico por parte de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 con número de guía RA501583655CO, informando lo siguiente:

> *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del trámite que actualmente se surte para la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS". Para tal efecto y en su calidad de contratista, se remite copia del acta de liquidación bilateral del contrato en mención, para su revisión y, en el evento de encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, se requiere su presentación para la firma del documento, en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá D.C., segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m., dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.*
>
> *En caso de no encontrarse de acuerdo, podrá establecer las respectivas salvedades al acta de liquidación bilateral dentro del término antes señalado y radicarla en la dirección arriba anotada, de no presentarse salvedades al acta de liquidación bilateral dentro del plazo ya referenciado, esta administración entenderá que no existe voluntad de su parte para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato PN DIRAF No. 06-2-10280-23, facultando ipso facto a la Dirección Logística y Financiera, liquidar de forma unilateral el contrato en cita.*
>
> *Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos".*

Que de acuerdo a la guía de rastreo No. RA501583655CO de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, se reportó la entrega del acta de liquidación bilateral el día 07 de noviembre de 2024, a la dirección señalada carrera 90 88 05, Bogotá D.C.

Mediante documento sin fecha y sin número, allegado el 13 de noviembre de 2024 a las 4:01 pm horas mediante correo electrónico de la cuenta luisa.rodriguez@organizacionvanegas.com a la cuenta doralina.medrano4207@correo.polici.gov.co, la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, presentó salvedades al acta de liquidación bilateral del contrato, en los siguientes términos:

> *"(...) **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'030.601.827 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com, en calidad de contratista dentro del contrato de compraventa N° PN-DIRAF-06-2-10280-23; mediante el presente, conforme a su comunicado Nro. GS-2024-033802/DILOF -ARCON.17.9, me permito manifestar, que no me encuentro conforme con el acta de liquidación bilateral anexa en el documento, y mucho menos con las salvedades allí contenidas, de cara a que como contratista **NO** he incumplido con las especificaciones técnicas de la norma técnica ET- PN 136 A3 (2012-04-15).*
>
> *Lo anterior, si se tiene en cuenta que los artículos descritos en los ítems 3 y 4 se encuentran debidamente terminados para ser entregados conforme a los lineamientos contractuales, y fueron elaborados en apego a los requerimientos técnicos descritos en la norma ET- PN 136 A3, dejando constancia desde este momento que, quien no ha recibido los elementos, en apego a conceptos superficiales y subjetivos, es la institución.*
>
> *Para tal efecto, es preciso anexar con el presente, material fotográfico suficiente de los elementos pendientes por recibir de su parte, los cuales fueron confeccionados de cara a las referencias que fueron enviadas por el supervisor del contrato, razón suficiente para que los*

elementos sean recibidos, pues fue el mismo supervisor del contrato quien emitió las referencias de los ítems que no quieren recibir.

Para efecto de lo anterior, se solicita desde este momento la realización de una tercera visita, considerando que los elementos se encuentras listos para entregar a la institución.

Anexo material fotográfico y comparativo con las referencias enviadas por el supervisor del contrato (…)".

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-002860-JENAR del 15/11/2024, el señor subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DÍAZ CAÑIZALES responsable de estudios previos DILOF, brindó respuesta a las observaciones señaladas por la señora contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo anterior me permito informar a mi coronel, que respecto a lo manifestado por la firma contratista es pertinente aclarar, que no se han recibido los elementos esto se debe a que, para realizar el ingreso de dichos elementos, ellos deben ser evaluados por el Grupo Control de Calidad, este grupo a emitido mediante comunicación oficial GS-2024-029718-DILOF el concepto técnico correspondiente para el ITEM 3 BANDERA INTERIOR DE COLOMBIA CON ASTA (interior), indicando mediante ILE 1025/2024 los cuales no son aptos para el ingreso, conforme a los numerales 2.2.1 y 2.2.4 de la Especificación Técnica ET- PN 136 A3 con acciones a emprender, así mismo para el ITEM 4 BANDERA POLICÍA NACIONAL CON ASTA Y BASE (INTERIOR) mediante ILE 1026/2024, se determina que tampoco es apto para el ingreso conforme a los numerales 2.2.1, 2.2.4 y 3.2 de la Especificación Tecina ET-PN 136 A3 (…)".

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-035775-DILOF del 20/11/2024, la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, remitió nueva convocatoria para la suscripción de la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, junto con la copia del acta de liquidación bilateral con las salvedades presentadas, a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, así:

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del trámite que actualmente se surte para la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS". Para tal efecto y en su calidad de contratista, se remite copia del acta de liquidación bilateral del contrato en mención, con las salvedades por usted presentadas a la misma mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2024, se requiere su presentación para la firma del documento, en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá D.C., segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m., dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no presentarse, esta administración entenderá que no existe voluntad de su parte para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato PN DIRAF No. 06-2-10280-23, facultando ipso facto a la Dirección Logística y Financiera, liquidar de forma unilateral el contrato en cita.

Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos".

La anterior comunicación oficial, fue enviada al domicilio contractual (Carrera 90 88 05, Bogotá D.C.) el día 20/11/2024, mediante la empresa de mensajería 4-72, con guía RA504398771CO, y se remitió a los correos electrónicos: organizacionvanegas@gmail.com, luy.fernanda.rod@gmail.com y luisa.varrocco@gmail.com.

Mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2024 a las 10:04 am horas, recibido desde la cuenta luisa.rodriguez@organizacionvanegas.com a la cuenta doralina.medrano4207@correo.policia.gov.co, la contratista, señora LUISA FERNANDA

RODRÍGUEZ BENAVIDES, reenvió nuevamente el documento de salvedades arriba citado allegado el 13 de noviembre de 2024, indicando lo siguiente:

> *"Por medio de la presente me permito enviar nuevamente por este medio contestación para fines pertinentes".*

Teniendo en cuenta que, la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES no se presentó a suscribir el acta de liquidación bilateral, la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, en uso de sus facultades legales procedió liquidar unilateralmente mediante Resolución No. 010 del 25/12/2024, el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto fue la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS".*

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-037451-DILOF del 03/12/2024, el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, notificó por aviso la Resolución No. 010 del 25 de noviembre de 2024 *"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, a través de correo electrónico de la misma fecha, y se efectuó la entrega física del citado documento y copia de la resolución enunciada, a la dirección carrera 90 88 05, Bogotá D.C. en la misma fecha.

En cumplimiento al artículo 4 del acto administrativo de liquidación unilateral antes mencionada, procedió a notificar por aviso su contenido, mediante comunicación oficial No. GS-2024-037451-DILOF del 03 de diciembre del 2024, la cual fue enviada a través de correo electrónico de la misma fecha, y de manera física a la dirección: carrera 90 88-05 Bogotá D.C., a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES.

De los pagos de aportes parafiscales:

Referente a la certificación del pago de los aportes parafiscales, es pertinente indicar al contratista que de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordante con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se dejó la constancia expresa de que la contratista presentó certificación del 02/07/2024, mediante la cual manifestó que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, teniendo en cuenta que no está obligada a realizar pago de parafiscales por ser persona natural y no tener personal a cargo.

De esta manera, teniendo en cuenta que no existieron argumentos diferentes a los expresados dentro del presente trámite, los cuales fueron analizados y resueltos en su momento, conforme lo indicado en la resolución recurrida, este Despacho ratifica la posición de la misma y por lo tanto procederá a confirmar la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 010 del 25 de noviembre de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10280-23, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS",* por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR una vez ejecutoriada la presente resolución, en la Plataforma SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.,

Teniente coronel **LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA**
Subdirector Logístico y Financiero (E)

Elaboró: SI. Victor Alejandro Diaz Cañizales
Responsable Estudios Previos - DILOF

Revisó: CPS04 Julián Campos Espitia
Analista Grupo Post Contractual - DILOF

Revisó: CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Jefe Grupo Post Contractual - DILOF

Revisó: CT. Luis Fernando Olarte Galeano
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos

Fecha de elaboración: 17-02-2025
Ubicación: \\escritorio/liquidaciones

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono 601 5159574
dilof.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 0 1 0 - - - **DEL** 25 NOV 2024

"Por la cual se liquida unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS"

EL SUBDIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 2 de la Resolución No. 0579 del 28/02/2024, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*", la Orden Interna de Personal No. 026 del 16/02/2024, y

C O N S I D E R A N D O

Que la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA y la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, suscribieron el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23 el 11/10/2023, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS"*, el cual se procede a liquidar unilateralmente mediante este acto administrativo, teniendo en cuenta que están dadas las condiciones para terminar la relación contractual, con base en lo siguiente:

I. **DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

CONTRATO No: PN DIRAF No. 06-2-10280-23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BANDERAS.

VALOR: SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($73.600.000,00), discriminado así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	DILOF	BANDERA COLOMBIA 2*3 MTS (EXTERIOR)	10	50	$160.000,00	$8.000.000,00
2			BANDERA POLICÍA NACIONAL 2*3 MTS (EXTERIOR)		50	$160.000,00	$8.000.000,00
3			BANDERA COLOMBIA CON ASTA Y BASE1 (INTERIOR)		59	$450.000,00	$26.550.000,00
4			BANDERA POLICÍA NACIONAL CON ASTA Y BASE (INTERIOR)		59	$450.000,00	$26.550.000,00
5			BANDERA DIRECCION LOGÍSTICA Y FINANCIERA CON ASTA Y BASE (INTERIOR)		10	$450.000,00	$4.500.000,00
VALOR TOTAL							$73.600.000,00

CONTRATISTA: LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 1.030.601.827 expedida en Bogotá D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11/10/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN: a partir de la aprobación de la garantía única (23/10/2023), fecha en la cual se suscribió el acta de inicio hasta el 25/12/2023.

FORMA DE PAGO: contra entregas parciales, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC).

SUPERVISOR: un funcionario con el cargo Responsable Seguimiento Contractual del Grupo de Intendencia DILOF, o quien con posterioridad designe la Subdirección Logística y Financiera.

Mediante comunicación oficial No. GS-2023-012304-DILOF del 19/10/2023, la Subdirección Logística y Financiera designó como supervisor del contrato al señor patrullero Alejandro Parra Muñoz, Responsable de Activos Fijos DILOF.

Mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2024-034815-DILOF del 09/11/2024, la Dirección Logística y Financiera designó como supervisor del contrato al señor subintendente Víctor Alejandro Díaz Cañizalez, Responsable de Estudios Previos DILOF.

PRÓRROGA No. 1 Y MODIFICATORIO No. 1 del 22/12/2023: modificó parcialmente el ítem No. 1 del anexo No. 1 "*NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" del contrato, con el fin de eliminar el ítem No. 5 y aumentar las cantidades de los ítems 3 y 4, el cual quedó así:

1	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	EMPAQUE
	1	BANDERA COLOMBIA 2*3 MTS (EXTERIOR)	50	EF-FM-139-AS	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	2	BANDERA POLICIA NACIONAL 2*3 MTS (EXTERIOR)	50	EF-FM-139-AS	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	3	BANDERA COLOMBIA CON ASTA Y BASE (INTERIOR)	66	EF-FM-139-AS	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	4	BANDERA POLICIA NACIONAL CON ASTA Y BASE (INTERIOR)	61	EF-FM-139-AS	SEGÚN ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA
	Las normas y/o especificaciones técnicas deberán ser consultadas en el siguiente enlace: https://portal.policia.gov.co/normatividad/compras-publicas Nota: Esta norma y/o especificación técnica aprobada entrará a regir en el evento de actualizarse a la fecha de emisión de este documento.				

Prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 29/02/2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 29/02/2024

GARANTÍA ÚNICA:

NÚMERO DE PÓLIZA: 62-46-101006624 Anexo 0 expedida el 17/10/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN: 23/10/2023

ANEXO DE MODIFICACIÓN:

ANEXO No.	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACION
1	27/12/2023	Prórroga No. 1 y Modificatorio No. 1	28/12/2023

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA (DÍA-MES-AÑO)	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$14.720.000,00	11/10/2023	05/09/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$36.800.000,00	Nota: si ampara 2 años, 8 meses y 24 días*	

** "Calidad y correcto funcionamiento de los bienes": este amparo inicia vigencia una vez finalizada la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo.*

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

No. CDP* Y FECHA	VALOR FINAL	No. RPC** Y FECHA	VALOR FINAL
66423 del 07/08/2023	$73.600.000,00	430823 del 12/10/2023	$73.600.000,00

*Certificado de Disponibilidad Presupuestal
**Registro Presupuestal del Compromiso

CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:

Mediante la constancia de recibido a satisfacción que se relaciona a continuación, el supervisor certificó que el contratista entregó los elementos, teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así:

ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES		CONSTANCIA DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA		
Número	Fecha	Número	Fecha	Valor	Número	Fecha	Valor
027	17/05/2024	01	22/07/2024	$16.000.000,00	FVE4	15/07/2024	$16.000.000,00
TOTAL RECIBIDO				$16.000.000,00	TOTAL FACTURADO		$16.000.000,00

Mediante formato de recepción de bienes No. 027 del 17/05/2024, el señor intendente jefe Alfonso Leonardo Pardo López, Almacenista General de Vestuario y el señor patrullero Cristian Rodrigo Torrijos Lavado, Auxiliar de Almacén - Supervisor del contrato, recibieron los bienes correspondientes a los ítems 1 y 2 del contrato.

BALANCE DE PAGOS:

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor total pagado	Valor pendiente de pago
$73.600.000,00	$16.000.000,00	$57.600.000,00	$16.000.000,00	$16.000.000,00	$0,00

El valor no ejecutado corresponde a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($57.600.000,00), propio del Registro Presupuestal del Compromiso No. 430823 del 12/10/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66423 del 07/08/2023, recurso 10, será liberado por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

Mediante reporte de pago del 02/10/2024, la señora capitán Catalina Méndez Beltrán, Jefe Grupo de Tesorería General DILOF, certificó que se efectuó el siguiente pago a favor del contratista:

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	OBLIGACIÓN No.	ORDEN DE PAGO No.	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO
430823	688624	277183124	2024-08-21	$16.000.000,00	$466.240,00	$15.533.760,00
TOTAL PAGADO				$16.000.000,00	$466.240,00	$15.533.760,00

III. INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se relacionan los informes presentados por la supervisión, así:

No.	RADICADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	GS-2023-018006-DILOF	7/12/2023	01/11/2023 AL 30/11/2023
2	GS-2024-000145-DILOF	2/01/2024	*01/12/2023 AL 31/12/2023
3	GS-2024-004559-DILOF	13/02/2024	01/01/2024 AL 31/01/2024
4	GS-2024-006948-DILOF	5/03/2024	01/02/2024 AL 29/02/2024
5	GS-2024-009926-DILOF	3/04/2024	01/03/2024 AL 31/03/2024
6	GS-2024-061374-DILOF	21/10/2024	01/10/2024 AL 21/11/2024 Informe final

* La fecha correcta del período reportado es del 1/12/022 al 31/12/2022

INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO:

Durante la ejecución del contrato se adelantó el siguiente trámite de presunto incumplimiento contractual:

Mediante informes de incumplimiento contractual GS-2024-006557-DILOF del 01/03/2024 y GS-2024-008433-DILOF del 19/03/2024, el señor patrullero Cristian Rodrigo Torrijos Lavado, supervisor del contrato, informó a la Subdirección Logística y Financiera, el presunto incumplimiento del contrato, ya que el contratista no entregó los elementos en el plazo de ejecución, 29/02/2024 (prórroga No. 1).

Mediante informe de incumplimiento contractual GS-2024-016087-DILOF del 29/05/2024, el señor patrullero Cristian Rodrigo Torrijos Lavado, Supervisor del contrato, presentó a la Subdirección Logística y Financiera, actualización del informe de presunto incumplimiento del contrato, donde indicó la entrega a satisfacción de los ítems 1 y 2, mediante formato de recepción de bienes No. 027 del 17/05/2024, faltando la entrega de los demás ítems correspondientes al 78% del contrato.

Mediante Resolución No. 003 del 07/06/2024, *"Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria"*, se resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, contratista señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.601.827 de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y en consecuencia declarar ocurrido el siniestro de la póliza.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. HACER EFECTIVA** a favor de la Policía Nacional la cláusula penal pecuniaria en contra de la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($11.520.000,00). (…)"*

Mediante Resolución No. 005 del 17/07/2024, *"Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 003 del 07 de junio de 2024, "Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria"*, se resolvió:

> *"**ARTÍCULO 1. CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 003 del 07 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. (…)"*

Mediante comprobante de ingreso No. 1400067313 del 06/09/2024, el señor TEA19. Rolfen Reyes y la señora capitán Catalina Méndez Beltrán, Jefe Grupo Tesorería, certificaron el pago por concepto de la cláusula penal pecuniaria por un valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($11.520.000,00).

CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES PARAFISCALES:

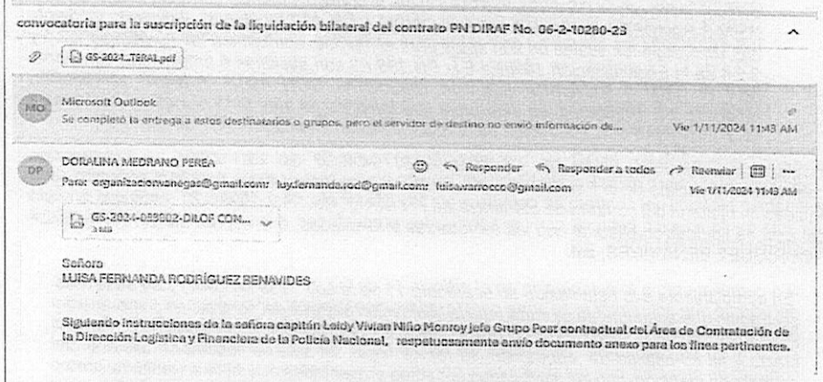
En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la contratista presentó certificación del 02/07/2024, mediante la cual manifestó que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social, teniendo en cuenta que no está obligada a realizar pago de parafiscales por ser persona natural y no tener personal a cargo.

IV. ANTECEDENTES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-033802-DILOF del 01/11/2024, la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, remitió la convocatoria para la suscripción de la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, junto con la copia del acta de liquidación bilateral, a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, así:

> *"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del trámite que actualmente se surte para la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS". Para tal efecto y en su calidad de contratista, se remite copia del acta de liquidación bilateral del contrato en mención, para su revisión y, en el evento de encontrarse de acuerdo con el contenido de la misma, se requiere su presentación para la firma del documento, en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá D.C., segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m., dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.*
>
> *En caso de no encontrarse de acuerdo, podrá establecer las respectivas salvedades al acta de liquidación bilateral dentro del término antes señalado y radicarla en la dirección arriba anotada, de no presentarse salvedades al acta de liquidación bilateral dentro del plazo ya referenciado, esta administración entenderá que no existe voluntad de su parte para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato PN DIRAF No. 06-2-10280-23, facultando ipso facto a la Dirección Logística y Financiera, liquidar de forma unilateral el contrato en cita.*
>
> *Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos".*

La anterior comunicación oficial, fue recibida en el domicilio contractual (Carrera 90 88 05, Bogotá D.C.) el día 07/11/2024, y se remitió a los correos electrónicos: organizacionvanegas@gmail.com, luy.fernanda.rod@gmail.com y luisa.varrocco@gmail.com, así:


convocatoria para la suscripción de la liquidación bilateral del contrato PN DIRAF No. 06-2-10280-23

GS-2024...TERAL.pdf

Microsoft Outlook
Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de... Vie 1/11/2024 11:43 AM

DORALINA MEDRANO PEREA
Para: organizacionvanegas@gmail.com; luy.fernanda.rod@gmail.com; luisa.varrocco@gmail.com
Responder Responder a todos Reenviar ...
Vie 1/11/2024 11:43 AM

GS-2024-033802-DILOF CON...

Señora
LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES

Siguiendo instrucciones de la señora capitán Leidy Vivian Niño Monroy jefe Grupo Post contractual del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, respetuosamente envío documento anexo para los fines pertinentes.

V. OBJECIÓN AL PROYECTO DE ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

Mediante documento sin fecha y sin número, allegado el 13 de noviembre de 2024 a las 4:01 pm horas mediante correo electrónico de la cuenta luisa.rodriguez@organizacionvanegas.com a la cuenta doralina.medrano4207@correo.policia.gov.co, la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, presentó salvedades al acta de liquidación bilateral del contrato, en los siguientes términos:

> *"(...) **LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'030.601.827 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: organizacionvanegas@gmail.com, en calidad de contratista dentro del contrato de compraventa N° PN-DIRAF-06-2-10280-23; mediante el presente, conforme a su comunicado Nro. GS-2024-033802/DILOF -ARCON.17.9, me permito manifestar, que no me encuentro conforme con el acta de liquidación bilateral anexa en el documento, y mucho menos con las salvedades allí contenidas, de cara a que como contratista NO he incumplido con las especificaciones técnicas de la norma técnica ET- PN 136 A3 (2012-04-15).*
>
> *Lo anterior, si se tiene en cuenta que los artículos descritos en los ítems 3 y 4 se encuentran debidamente terminados para ser entregados conforme a los lineamientos contractuales, y fueron elaborados en apego a los requerimientos técnicos descritos en la norma ET- PN 136 A3, dejando constancia desde este momento que, quien no ha recibido los elementos, en apego a conceptos superficiales y subjetivos, es la institución.*
>
> *Para tal efecto, es preciso anexar con el presente, material fotográfico suficiente de los elementos pendientes por recibir de su parte, los cuales fueron confeccionados de cara a las referencias que fueron enviadas por el supervisor del contrato, razón suficiente para que los elementos sean recibidos, pues fue el mismo supervisor del contrato quien emitió las referencias de los ítems que no quieren recibir.*
>
> *Para efecto de lo anterior, se solicita desde este momento la realización de una tercera visita, considerando que los elementos se encuentras listos para entregar a la institución.*
>
> *Anexo material fotográfico y comparativo con las referencias enviadas por el supervisor del contrato (...)".*

Mediante comunicado oficial No. GS-2024-002860-JENAR del 15/11/2024, el señor subintendente VÍCTOR ALEJANDRO DIAZ CAÑIZALES supervisor del contrato, brindó respuesta a las observaciones señaladas por la señora contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, en los siguientes términos:

> *"(...) Teniendo en cuenta lo anterior me permito informar a mi coronel, que respecto a lo manifestado por la firma contratista es pertinente aclarar, que no se han recibido los elementos esto se debe a que, para realizar el ingreso de dichos elementos, ellos deben*

ser evaluados por el Grupo Control de Calidad, este grupo a emitido mediante comunicación oficial GS-2024-029718-DILOF el concepto técnico correspondiente para el ITEM 3 BANDERA INTERIOR DE COLOMBIA CON ASTA (interior), indicando mediante ILE 1025/2024 los cuales no son aptos para el ingreso, conforme a los numerales 2.2.1 y 2.2.4 de la Especificación Técnica ET- PN 136 A3 con acciones a emprender, así mismo para el ITEM 4 BANDERA POLICÍA NACIONAL CON ASTA Y BASE (INTERIOR) mediante ILE 1026/2024, se determina que tampoco es apto para el ingreso conforme a los numerales 2.2.1, 2.2.4 y 3.2 de la Especificación Tecina ET- PN 136 A3 (...)".

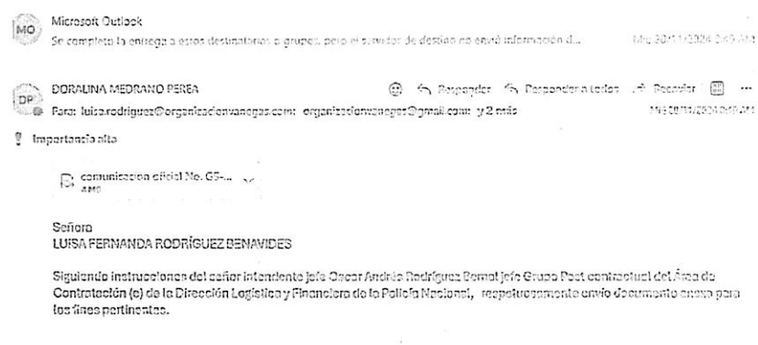
Mediante comunicación oficial No. GS-2024-0035775-DILOF del 20/11/2024, la Subdirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, remitió nueva convocatoria para la suscripción de la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, junto con la copia del acta de liquidación bilateral con las salvedades presentadas, a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, así:

"En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo del trámite que actualmente se surte para la liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS". Para tal efecto y en su calidad de contratista, se remite copia del acta de liquidación bilateral del contrato en mención, con las salvedades por usted presentadas a la misma mediante correo electrónico del 13 de noviembre de 2024, se requiere su presentación para la firma del documento, en las instalaciones del Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 de la ciudad de Bogotá D.C., segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 05:00 p.m., dentro de los dos (02) días hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no presentarse, esta administración entenderá que no existe voluntad de su parte para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato PN DIRAF No. 06-2-10280-23, facultando ipso facto a la Dirección Logística y Financiera, liquidar de forma unilateral el contrato en cita.

Cabe señalar que la presente citación será enviada a través de correo electrónico y por medio físico, entendiéndose que la citación para notificación personal ha sido entregada, una vez se genere un acuse de entrega de la misma, bien sea de manera física o electrónica para efectos de la contabilización de los términos".

La anterior comunicación oficial, fue enviada al domicilio contractual (Carrera 90 88 05, Bogotá D.C.) el día 20/11/2024, mediante la empresa de mensajería 4-72, con guía RA504398771CO, y se remitió a los correos electrónicos: organizacionvanegas@gmail.com, luy.fernanda.rod@gmail.com y luisa.varrocco@gmail.com, así:



Mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2024 a las 10:04 am horas, recibido desde la cuenta luisa.rodriguez@organizacionvanegas.com a la cuenta doralina.medrano4207@correo.policia.gov.co, la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, reenvió nuevamente el documento de salvedades arriba citado allegado el 13 de noviembre de 2024, indicando lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito enviar nuevamente por este medio contestación para fines pertinentes".

Así las cosas, se tiene que lo solicitado por la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, en el oficio de salvedades a la liquidación del contrato, ya fue resuelto por el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional, mediante Resolución No. 003 del 07/06/2024, *"Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria"*, misma que fue confirmada a través de la Resolución No. 005 del 17/07/2024, *"Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 003 del 07 de junio de 2024, "Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria"*. Entendiéndose que no hubo reclamaciones nuevas que no se hubieren decantado en su momento.

A la fecha, la contratista, señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, no se ha presentado para la firma del acta de liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23.

VI. FUNDAMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

La liquidación del contrato tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación de la Policía Nacional y demás leyes y decretos complementarios.

Adicionalmente, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"(…) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (…)".

Por lo anterior, ante la ausencia de voluntad para suscribir el acta de liquidación bilateral del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23 por parte de la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, procede la liquidación unilateral del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Liquidar unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", suscrito el 11/10/2023, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO 2. Determinar como valor no ejecutado del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($57.600.000,00), correspondiente al Registro Presupuestal del Compromiso No. 430823 del 12/10/2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66423 del 07/08/2023, recurso 10, el cual será liberado por el Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. Con la suscripción del presente acto administrativo, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, declara estar a paz y salvo por concepto del pago dispuesto en la Resolución No. 003 del 07/06/2024, "*Por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria*" y la Resolución No. 005 del 17/07/2024, "*Por la cual se resuelve el recurso de*

reposición interpuesto en contra de la Resolución 003 del 07/06/2024 mediante la cual se declaró el incumplimiento parcial del contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, ocurrido el siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria".

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, ordenar su publicación en el SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

Coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA
Subdirector Logístico y Financiero de la Policía Nacional

Elaborado por: SI. Víctor Alejandro Díaz Gallizalez
Responsable de Estudios Previos
Revisado por: PRO 06 Doralina Medrano Perea
Analista Grupo Post contractual
IJ. Oscar Andrés Rodríguez Bernal
Jefe Grupo Post contractual (E)
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
MY. Alfredo Guillermo Bertel Jaraba
Jefe Grupo de Intendencia - Área Logística
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación DILOF

Fecha de elaboración: 22/11/2024
Ubicación: c:\\escritorio\liquidaciones

Outlook

Retransmitido: notificación de la Resolución No. 0001 del 17 de febrero de 2025

Desde Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@correopoliciagov.onmicrosoft.com>

Fecha Jue 20/02/2025 16:20

Para luisa.varrocco@gmail.com <luisa.varrocco@gmail.com>; luy.fernanda.rod@gmail.com <luy.fernanda.rod@gmail.com>; organizacionvanegas@gmail.com <organizacionvanegas@gmail.com>

1 archivo adjunto (22 KB)

notificación de la Resolución No. 0001 del 17 de febrero de 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

luisa.varrocco@gmail.com (luisa.varrocco@gmail.com)

luy.fernanda.rod@gmail.com (luy.fernanda.rod@gmail.com)

organizacionvanegas@gmail.com (organizacionvanegas@gmail.com)

Asunto: notificación de la Resolución No. 0001 del 17 de febrero de 2025

Outlook

notificación de la Resolución No. 0001 del 17 de febrero de 2025

Desde JULIAN CAMPOS ESPITIA <julian.campose@correo.policia.gov.co>
Fecha Jue 20/02/2025 16:20
Para luisa.varrocco@gmail.com <luisa.varrocco@gmail.com>; luy.fernanda.rod@gmail.com <luy.fernanda.rod@gmail.com>
CC organizacionvanegas@gmail.com <organizacionvanegas@gmail.com>

1 archivo adjunto (10 MB)
RESOLUCION No. 0001 17-02-2025 CONTRATO 06-2-10280-23.pdf;

Buenas tardes

De conformidad con lo establecido en la Resolución Número 010 del 25 de noviembre de 2024 *"por la cual se liquida unilateralmente el contrato de compraventa PN DIRAF No. 06-2-10280-23, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BANDERAS" con el propósito de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001 del 17 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONTRATISTA, SEÑORA LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ BENAVIDES, CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 010 DEL 25 NOVIEMBRE DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10280-23, CUYO OBJETO FUE LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS".*

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 010 del 25 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10280-23, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE BANDERAS", por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO:** contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011(...)"*

Igualmente, y considerando que el proceso se desarrolló a través de SECOP II, se podrá consultar la publicación en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Atentamente,

Julián Campos Espitia
Dirección Logística y Financiera
Área contratación
grupo post contractual
Analista post contractual